

**SFF****CGT****065**

10/06/10

renfe

DELEGADO DE SEMAF CONDENADO A CARCEL, POR AGREDIR A UN DELEGADO DE CGT

El pasado día 14 de mayo salió la sentencia que **confirma la condena a 10 meses de prisión al delegado del SEMAF de Cáceres por agredir al delegado de CGT. Una actuación que denunció y condenó en su día CGT**, concentrándonos cientos de trabajadores en el vestíbulo de la estación de Cáceres el día 2 de abril de 2009 para exigir su rechazo y condena al resto de organizaciones sindicales y empresas (RENFE y ADIF) y sobre todo a la organización a la que pertenece el agresor.

Nadie se pronunció al respecto ni reprobó la actuación del agresor ni tan siquiera, la **jefatura de Cáceres**, ni la **Dirección de la empresa RENFE** a la que pertenece el agresor, **ni la del ADIF** a la que pertenece el agredido, aun habiendo sido durante la jornada de trabajo de ambos y en las dependencias del Adif. Si hubiese sido al contrario ¿las Direcciones de las empresas hubiesen actuado igual?, nunca lo sabremos, o bueno, intuimos que el cuento igual habría cambiado.

Lo que es evidente es que este tipo de actuaciones no se pueden producir, por lo que se tienen que tomar las medidas necesarias para que no ocurran, reprobamos si ocurren y evitar que se repitan y **así se lo pedimos por escrito a ambas direcciones de las empresas.**

No puede volver a ocurrir lo que sucedió hace aproximadamente un año cuando denunciábamos el hecho en nuestro comunicado n.º 5 del Sector Ferrovionario: **“VIOLENCIA SINDICAL EN EL FERROCARRIL”**, donde informábamos y reprochábamos la agresión que sufrió un delegado nuestro cuando estaba trabajando, **pero Semaf en lugar de reprobamos la actuación de su delegado**, nos acusaron en su comunicado 4/2009 **de injurias, mentirosos, alucinados y de provocadores de propaganda fascista.**

Ahora, el tiempo quita y da razones, poniendo a cada cual en su sitio. Es decir, la Sección n.º 2 de la Audiencia Provincial de Cáceres ha desestimado el recurso de apelación del abogado del delegado del Semaf, y confirma la sentencia del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cáceres:

“Debo condenar y condeno al acusado A. C. S. como autor responsable conforme a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 del Código Penal de un delito de lesiones ya definido, no concurriendo circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena (...). Asimismo debo absolver y absuelvo al también acusado MARCELINO BLANCO RODRÍGUEZ de las imputaciones que se formulaban contra el mismo. (...)”

“La violencia ejercida, no contra el explotador, o como defensa ante las agresiones de los poderosos, sino contra el compañero que piensa diferente, es la mejor definición del fascismo.”

¡¡NINGUNA AGRESIÓN SIN RESPUESTA!!